



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LAVANDERIA LUIS FUENTES – QUINTA NORMAL

DFZ-2023-2863-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

NOVIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LAVANDERIA LUIS FUENTES – QUINTA NORMAL	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Abtao N°768, Quinta Normal
Provincia: Santiago	
Comuna: Quinta Normal	
Titular de la unidad fiscalizable: Luis Fernando Fuentes Sepúlveda	RUT o RUN: 8.083.066-1
Domicilio titular: Abtao N°768, Quinta Normal, Región Metropolitana	Correo electrónico: luisfuentes1957@gmail.com
	Teléfono: +56 9 87398840



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°411-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de la actividad, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1323 del 31 de mayo de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) “Lavandería Luis Fuentes – Quinta Normal”.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°3739 de la SEREMI de Salud RM, del 05 de diciembre de 2022 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 06 de diciembre de 2022, se entregó un acta (Anexo N°3) el cual da cuenta de que con fecha 14 de noviembre de 2022, se visitó el domicilio de la persona denunciante, sin embargo, no se constató el ruido denunciado. Posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2022 se tomó contacto telefónico con la persona denunciante, quien señaló que le es imposible indicar días y horarios de funcionamiento para poder realizar las mediciones correspondientes.</p>															
Conclusiones	Dado que en la visita no se constató el ruido denunciando, y que, por otra parte, la generación del ruido denunciado es de forma aleatoria e impredecible, no es posible efectuar labores de fiscalización, por lo que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.															



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1323, de 31 de mayo de 2022, de la SMA
2	Ord. N°3739, de 05 de diciembre de 2022, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental con fecha de 24 de noviembre de 2022, elaborada por la SEREMI de Salud RM

